

Lectura
fácil



CUESTIONES LABORALES QUE DEBES CONOCER

Bankia

en.acción
la huella social de Bankia

adapta  |  Plena
inclusión
Madrid

 fundación
montemadrid

Cuestiones laborales que debes conocer en lectura fácil

© Plena Inclusión Madrid, 2018

ADAPTACIÓN

Servicio Adapta – Plena Inclusión Madrid

VALIDACIÓN

Servicio Adapta – Apama, Fundación Ademo, Fundación Alas, Grupo Amás/Amás Fácil

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Yesser Publicidad, S.A.

© Logo Europeo de fácil lectura: Inclusion Europe

Más información en www.easy-to-read.eu

Primera edición: septiembre 2018

Depósito legal: M-32312-2018

Esta obra ha sido publicada dentro del proyecto Adapta que lleva a cabo Plena Inclusión Madrid con el apoyo de Fundación Montemadrid y Bankia.

Índice

El trabajo y la Seguridad Social

1. ¿Trabajar por mi cuenta o para una empresa? 6
2. La Seguridad Social..... 12

Los documentos más importantes relacionados con el trabajo

3. La afiliación y el alta en la Seguridad Social..... 15
4. El contrato de trabajo 18
5. La nómina..... 28
6. La vida laboral 35

Trabajo, pensiones y centros ocupacionales

7. La incapacidad laboral y el trabajo 39
8. La pensión no contributiva y el trabajo 41
9. La Renta Activa de Inserción y el trabajo 42
10. Otras pensiones y el trabajo..... 43
11. Trabajo y centros ocupacionales 43

La baja en el trabajo y el desempleo

12. La baja por enfermedad o accidente 45
13. La finalización del contrato 48
14. El desempleo 52

Más información

15. Dónde puedes pedir más información..... 56

El trabajo y la Seguridad Social

1. ¿Trabajar por mi cuenta o para una empresa?

Una persona que quiere trabajar tiene dos posibilidades:

- Trabajar por cuenta propia: la persona decide empezar un negocio y es su propia jefa.
- Trabajar por cuenta ajena: la persona busca trabajo en una empresa que ya existe.

El trabajo por cuenta propia

Una persona que trabaja por cuenta propia se dedica a una profesión o a una actividad por su cuenta.

A los trabajadores por cuenta propia también les llamamos trabajadores autónomos.

Son personas que tienen su propio negocio y muchas veces trabajan solos.

Otras personas o empresas les contratan para hacer un trabajo.

A cambio de ese trabajo, estos trabajadores cobran un precio a través de una factura.

Hay varios tipos de trabajadores por cuenta propia:

- Los **trabajadores autónomos**, por ejemplo, muchos taxistas o propietarios de bares son trabajadores autónomos.
- Los **profesionales autónomos**, por ejemplo, hay traductores de idiomas o abogados que trabajan por cuenta propia y viven de ofrecer sus servicios a otras personas.
- Los **trabajadores autónomos** económicamente dependientes, que son dependientes en su economía porque cobran casi todo el dinero de una empresa. Pueden cobrar de otras empresas, pero muy poco.
- Los **trabajadores agrarios**, por ejemplo, agricultores y ganaderos que tienen su huerta o su granja.

Los trabajadores por cuenta propia también pueden ser **socios de una cooperativa**.

Una cooperativa es un tipo de empresa en la que varias personas unen su trabajo, su dinero o sus herramientas y máquinas para desarrollar una actividad.

Estas personas son socios y toman las decisiones de forma democrática.

Por ejemplo, muchos agricultores y ganaderos se unen en cooperativas.

Un trabajador por cuenta propia o una cooperativa también contrata a trabajadores como empleados.

Estos empleados trabajan por cuenta ajena.

El trabajo por cuenta ajena

Un trabajador por cuenta ajena es una persona que tiene un contrato de trabajo y trabaja para una empresa.

Un trabajador por cuenta ajena suele tener un horario de trabajo y debe realizar un conjunto de actividades.

A cambio de su trabajo, el trabajador recibe un dinero, que se llama sueldo o salario.

Las personas con discapacidad también tienen varias posibilidades para trabajar.

Una de ellas son los centros especiales de empleo.

Un centro especial de empleo es una empresa donde la mayoría de las personas tienen discapacidad.

De cada 10 trabajadores en un centro especial de empleo, debe haber 7 trabajadores con discapacidad.

También hay otra posibilidad llamada enclave laboral.

Un enclave laboral es un lugar de trabajo dentro de un centro especial de empleo.

Los trabajadores de los enclaves laborales solo pueden ser algunas personas con discapacidad:

- Mujeres con cualquier discapacidad con más de un 33 por ciento de discapacidad.
- Hombres con parálisis cerebral, con enfermedad mental y con discapacidad intelectual con más de un 33 por ciento de discapacidad.
- Hombres con discapacidad física, visual o auditiva con más de un 66 por ciento de discapacidad.

Un enclave laboral solo puede existir durante un tiempo.

El tiempo máximo es de 3 años, pero pueden pedir continuar hasta 6 años como mucho.

La tercera posibilidad es el empleo con apoyo.

Algunas personas son trabajadores por cuenta ajena que necesitan un apoyo para hacer sus tareas, por ejemplo, personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Este tipo de trabajo se llama empleo con apoyo.

El empleo con apoyo tiene las siguientes características:

- Se refiere a trabajos dentro de empresas que no son centros especiales de empleo o enclaves laborales.

- Favorece a personas con discapacidad que tienen dificultades para encontrar un trabajo y mantenerlo.
- Ofrece apoyos dentro de la empresa y en la vida diaria.
- Las condiciones de trabajo son similares a las de los trabajadores sin discapacidad que hacen las mismas tareas.

En el empleo con apoyo, el trabajador tiene la ayuda de un preparador laboral.

El preparador laboral es una persona que ayuda al trabajador que necesita apoyos en su trabajo.

El preparador laboral organiza las tareas, ayuda a adaptar el puesto de trabajo y las actividades y facilita la inclusión del trabajador en la empresa.

Los apoyos que recibe el trabajador son según sus necesidades.

Cada persona puede recibir apoyos diferentes, por ejemplo:

- Una información sencilla.
- Adaptaciones para manejar el ordenador.
- Un revisor que venga a veces a ver el trabajo.

El apoyo en el trabajo suele ser por un tiempo, hasta que el trabajador aprende las tareas y las hace por su cuenta.

Después, el preparador laboral le ayuda algunas veces, cuando tiene que aprender alguna tarea nueva o para comprobar que cumple bien con su trabajo.

El empleo público

Una persona tiene un empleo público cuando trabaja para una administración pública.

Las administraciones públicas en España son:

- La Administración General del Estado, por ejemplo, los ministerios.
- La Seguridad Social.
- La administración de las comunidades autónomas.
- La administración local, que pueden ser ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Los trabajadores de las administraciones públicas deben aprobar unos exámenes, llamados oposiciones.

A veces también tienen en cuenta el currículum y la experiencia para conseguir puntos que se suman al examen.

Esto es el concurso oposición.

Hay dos tipos de trabajadores en las administraciones públicas:

- **Funcionarios**

Tienen varios derechos propios y una protección de su puesto de trabajo. Su contrato es especial y diferente al contrato de un trabajador con una empresa. Nadie puede despedir a un funcionario.

- **Personal laboral**

Tienen un contrato como el de un trabajador con una empresa. Por eso, una administración pública puede despedir a un trabajador de personal laboral.

Las personas con discapacidad tienen un número de puestos reservados en las administraciones públicas por ley.

2. La Seguridad Social

La Seguridad Social es un conjunto de seguros que protegen a los trabajadores y a los familiares a su cargo.

La mayoría de los trabajadores forman parte del conjunto de seguros incluidos en el llamado Régimen General.

Algunos trabajadores tienen algunos seguros específicos o diferentes, como los trabajadores autónomos, los mineros y los pescadores.

Los trabajadores por cuenta propia deben pagar todos los meses una cuota para tener derecho a los seguros de la Seguridad Social.

Los trabajadores por cuenta ajena pagan una parte de su sueldo y los empresarios pagan también por la Seguridad Social de sus trabajadores.

La cuota mensual de la Seguridad Social es la cotización.

Los principales seguros de la Seguridad Social son:

- **Seguro médico**

Te permite ir al médico de cabecera, a los especialistas y a los hospitales públicos.

- **Incapacidad temporal**

Te permite cobrar una parte de tu sueldo cuando no puedes trabajar por una enfermedad.

- **Seguros relacionados con el embarazo y la maternidad**

Este seguro te permite cobrar tu sueldo cuando tu embarazo puede ser peligroso para ti o para el bebé, cuando pides los días de lactancia o cuando estás los primeros meses con el bebé después de nacer.

Una mujer tiene un permiso de 16 semanas.
Se llama baja por maternidad.

Los padres tienen también un permiso de 4 semanas.
Se llama baja por paternidad.

Los padres también cobran su sueldo de la Seguridad Social durante la baja por paternidad.

- **Seguro de jubilación**

Te permite cobrar una pensión cuando llegas a los 65 años y dejas de trabajar por tu edad.

En los próximos años, la edad de jubilación será a los 67 años.

- **Seguro de desempleo**

Te permite cobrar una ayuda cuando te despiden de una empresa.

Esta ayuda depende de tu antiguo sueldo y del tiempo que estuviste trabajando.

La Seguridad Social incluye más seguros, por ejemplo, los hijos menores de 18 años pueden recibir una ayuda si muere su padre, su madre o los dos.

Los documentos más importantes relacionados con el trabajo

3. La afiliación y el alta en la Seguridad Social

Las personas que quieren trabajar por primera vez deben afiliarse a la Seguridad Social.

Afiliarse es inscribirse o apuntarse en la Seguridad Social.

Cuando una persona se afilia a la Seguridad Social, recibe un número propio que tendrá para toda su vida.

Una persona debe dar el número de la Seguridad Social a la empresa que le contrata.

Después, la empresa tiene la obligación de comunicar a la Seguridad Social que ha contratado a esa persona.

Cuando la empresa comunica esta contratación, da de alta a la persona en la Seguridad Social.

Las personas con discapacidad deben rellenar un documento con sus datos para afiliarse en la Seguridad Social.

El documento se llama “Modelo TA1”.

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.1

Registro de presentación Registro de entrada

SOLICITUD DE: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y VARIACIÓN DE DATOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE 1.2 SEXO

1.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.: TARJETA DE EXTRANJERO: PASAPORTE: 1.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 1.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA DE NACIMIENTO

Día Mes Año NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE

LUGAR O MUNICIPIO DE NACIMIENTO PROVINCIA DE NACIMIENTO PAÍS DE NACIMIENTO

1.6 GRADO DE DISCAPACIDAD NACIONALIDAD 1.7 APELLIDO DE SOLTERA (Sólo nacionales Unión Europea excepto España)

1.8 DOMICILIO

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA BLOQUE NÚM. BIS ESCAL. PISO PUERTA C.POSTAL

MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO PROVINCIA

1.9 DATOS TELEMÁTICOS

CORREO ELECTRÓNICO

ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI NO TELÉFONO MÓVIL

sección este campo redactado en lengua vernácula

Debes escribir el grado de discapacidad que tienes.

Puedes afiliarte en persona o través de internet:

- **En persona**

1. Debes ir a una oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Debes llevar un documento de identidad: el DNI, si eres español, y el NIE, si eres extranjero.
3. Debes llevar el certificado de grado de discapacidad.

Lleva los documentos originales, nunca las fotocopias.

- Por internet

1. Entra en la Sede Electrónica de la página web de la Seguridad Social.
La Sede Electrónica es un apartado dentro de la web de la Seguridad Social para hacer trámites.
Necesitas un **certificado electrónico**.
2. Debes incluir una copia de tu certificado del grado de discapacidad.
Puedes hacer la copia con un escáner y añadirla a tu solicitud en internet.

Las empresas deben pagar a la Seguridad Social por cada trabajador que contratan.

Las empresas pagan menos cuota a la Seguridad Social por las personas que tienen un 33 por ciento o más de discapacidad.

La Seguridad Social ofrece esta ventaja a las empresas para que se animen a contratar a personas con discapacidad.

Certificado Electrónico
documento digital que permite hacer gestiones de forma segura por internet.

4. El contrato de trabajo

Un trabajador que trabaja para una empresa debe tener un contrato de trabajo.

El contrato de trabajo es un acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Una empresa que tiene a un trabajador sin contrato comete una infracción, es decir, un hecho que está contra las normas.

En España, los contratos tienen ya una forma fija. Son los modelos de contratos que puedes encontrar en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, que conocemos por sus siglas SEPE.

Los modelos de contratos de trabajo

Los modelos de contratos de trabajo son 4:

- **Contrato de trabajo indefinido**

Es un contrato sin fecha final, es decir, fijo.

El trabajador está contratado hasta que deja su trabajo por su propia decisión o la empresa le despide.

- **Contrato de trabajo temporal**

Es un contrato con fecha final.

El trabajador sabe la fecha en que termina su trabajo. La empresa puede prolongar el contrato o convertirlo en un contrato indefinido.

Hay varios tipos de contratos de trabajo temporales:

- * Contrato por obra y servicio
Es un contrato para trabajar en un trabajo concreto, como un **proyecto** o una obra que tiene un fin.
- * Contrato temporal por circunstancias de la producción
Es un contrato que hacen las empresas cuando tienen más encargos o más cantidad de trabajo.
- * Contrato de interinidad
Es un contrato de sustitución por una persona que, por ejemplo, está enferma o acaba de tener un hijo.
- * Contrato de fomento del empleo para personas con discapacidad
Hay contratos temporales que tienen algunas condiciones propias, en este caso, solo para personas con discapacidad.

Hay un contrato temporal para personas que tienen igual o más de un 33 por ciento de discapacidad y que están en el paro.

Este contrato puede durar entre 1 y 3 años.

Este tipo de contratos tienen algunos beneficios para las empresas, por ejemplo, pagan menos impuestos.

Proyecto

plan o conjunto de ideas de una persona o una empresa que tiene intención de hacer algo. Este plan incluye la forma de conseguirlo y las cosas necesarias para hacerlo.

* Contrato de formación y aprendizaje

Es para estudiantes de formación profesional o de certificados de profesionalidad.

Con este contrato, estudian un oficio y trabajan en una empresa para aprender ese oficio.

Una empresa puede hacer este tipo de contrato a una persona con discapacidad de cualquier edad mayor de 18 años.

La duración máxima del contrato es de 3 años.

* Contrato de prácticas

Es para personas que terminaron estudios de formación profesional o de universidad.

Permite aprender en una empresa el trabajo que la persona ha estudiado antes.

La duración máxima del contrato es de 2 años.

Las personas con discapacidad que trabajan en un centro especial de empleo tienen el mismo tipo de contratos, pero tienen algunas hojas más con requisitos específicos.

¿Qué incluye un contrato de trabajo?

Todos los contratos tienen un conjunto de datos comunes:

 MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL		SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO		 Unión Europea FONDO SOCIAL EUROPEO El FSE invierte en tu futuro	
DATOS DE LA EMPRESA			
CIF/NIF/NIE: <input type="text"/>			
Don/Doña <input type="text"/>		NIF/NIE <input type="text"/>	En Concepto (1) <input type="text"/>
Nombre o Razón Social de la Empresa <input type="text"/>		Domicilio Social <input type="text"/>	
País <input type="text"/>		Municipio <input type="text"/>	Cod.Postal <input type="text"/>
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN			
Régimen <input type="text"/>	C.Prov. <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	Dig.C. <input type="text"/>
Actividad Económica <input type="text"/>			
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
País <input type="text"/>		Municipio <input type="text"/>	
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A			
Don/Doña <input type="text"/>		NIF/NIE <input type="text"/>	Fecha de Nacimiento <input type="text"/>
Nº afiliación S.S. <input type="text"/>	Nivel formativo <input type="text"/>	Nacionalidad <input type="text"/>	
Municipio del domicilio <input type="text"/>		País domicilio <input type="text"/>	
Con la asistencia legal, en su caso, de Don/Doña <input type="text"/> NIF/NIE <input type="text"/> , en calidad de (2)			

CIF:
número que identifica a la empresa para pagar impuestos.

Cotización:
cuota que hay que pagar a la Seguridad Social.

NIF:
número que identifica a las personas para pagar impuestos. Coincide con el número del DNI.

- **Datos de la empresa**

El nombre de la empresa, el nombre del representante de la empresa, su domicilio y su código **CIF**.

- **Datos de la cuenta de cotización**

Las empresas tienen un número de **cotización** como los trabajadores. Además, deben indicar la actividad de la empresa, es decir, qué tipo de negocio tiene.

- **Datos del trabajador**

El nombre, la dirección, los estudios terminados, el número de afiliación a la Seguridad Social y el número **NIF**.

- **Las cláusulas generales**

Son los acuerdos entre el trabajador y la empresa.

Las cláusulas más importantes son:

CLÁUSULAS	
Primera:	El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) _____ incluido/a en el grupo profesional de _____ para la realización de las funciones (4) _____ de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, núm. y localidad) _____
<input type="checkbox"/>	A DISTANCIA, en el domicilio ubicado en (calle, núm. y localidad) _____.

- * **El grupo profesional y las funciones**

Los grupos profesionales unen los trabajadores con los mismos estudios y capacidades de trabajo.

Cada trabajador pertenece a un grupo profesional y tiene unas funciones o tareas.

- * **El centro de trabajo**

Es el lugar donde el trabajador va a trabajar.
Por ejemplo, una oficina, una fábrica o una tienda.

También puede ser a distancia, por ejemplo, desde su propia casa.

Tercera: La jornada de trabajo será:	
<input checked="" type="checkbox"/>	A Tiempo Completo: la jornada de trabajo será de ____ horas semanales, prestadas de _____ a _____ con los descansos establecidos legal o convencionalmente. (10).
<input type="checkbox"/>	A Tiempo Parcial: La jornada de trabajo será de ____ horas. <input type="checkbox"/> Al día <input type="checkbox"/> A la semana <input type="checkbox"/> Al mes <input type="checkbox"/> Al año (10) siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo comparable (11).
La distribución del tiempo de trabajo será de (12): _____ conforme a lo previsto en el convenio colectivo.	
En el caso de jornada a tiempo parcial señalese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13).	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

- * **La jornada de trabajo**

La jornada de trabajo son las horas que el trabajador hace al día y a la semana.

La jornada de trabajo en España es de 40 horas a la semana, como mucho. Esta es la jornada a tiempo completo. La empresa puede decir el horario de trabajo y el reparto de las 40 horas durante la semana.

Lo más habitual es que los trabajadores trabajen de lunes a viernes unas 8 horas cada día. El horario depende de cada empresa.

La jornada a tiempo parcial dura menos de las 40 horas a la semana. Por ejemplo, puede durar 20 horas a la semana.

Cuarta: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 01/01/2000 y se establece un periodo de prueba de (14) _____

* La duración del contrato

Puede ser indefinido o temporal. Los contratos temporales indican el día de comienzo y el día final.

* El periodo de prueba

Es el tiempo en el que el empresario y el trabajador prueban si ambos cumplen con sus obligaciones.

El contrato continúa cuando superan el periodo de prueba.

Quinta: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de ****2.989 Euros brutos (15) Mensuales que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16)

* El sueldo

Los contratos utilizan la palabra retribución o salario para hablar del sueldo.

El sueldo es el dinero que cobra un trabajador por su trabajo.

El contrato puede poner el salario diario, semanal, mensual o anual.

Lo más habitual es poner el salario mensual.

El salario indicado en el contrato es el bruto.

El salario bruto es el sueldo antes de pagar impuestos y la cotización de la Seguridad Social.

La cantidad que cobras todos los meses es menos de lo que pone en el contrato.

Ese es el salario neto.

Puedes preguntar cuánto es tu salario neto al mes.

El salario puede estar repartido en 12 pagas al año o en 14 pagas al año.

La paga es la entrega del salario de forma habitual cada mes.

Así, son 12 veces por los 12 meses del año.

Además, hay 2 pagas extraordinarias más al año, cuando son 14 pagas.

En España, existe el salario mínimo interprofesional.

En una jornada completa, el trabajador

no puede cobrar menos

del salario mínimo interprofesional.

Sexta: La duración de las vacaciones anuales será de (17) 30 Días Naturales

* Las vacaciones

Los trabajadores tienen derecho a vacaciones y a cobrar su sueldo durante ese tiempo de vacaciones.

El tiempo mínimo de vacaciones son 30 días naturales, es decir, contados de lunes a domingo.

Algunos contratos utilizan las palabras días laborales, es decir, contados de lunes a viernes.

También hay permisos pagados, como 15 días después de casarte o 1 día por cambiarte de casa.

Además, en España hay 14 días festivos al año, por ejemplo, Año Nuevo, Reyes, Jueves Santo o el Día de la Constitución.

Séptima: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y en el Convenio Colectivo de

* El convenio colectivo

Es el documento que explica los acuerdos entre las empresas y los trabajadores.

Suelen ser sectoriales, es decir, por sectores, para empresas y trabajadores de un negocio concreto, por ejemplo, bancos, oficinas, servicios sociales o industria del metal.

- **Las cláusulas específicas**

Las cláusulas específicas son acuerdos concretos entre el trabajador y la empresa, separados de los acuerdos que deben aparecer siempre en un contrato.

Por ejemplo, una cláusula específica puede ser que la empresa obligue al trabajador a guardar secreto de datos que conozca de la empresa.

Los contratos pueden incluir algunas cláusulas específicas para las personas con discapacidad.

Por ejemplo, un centro especial de empleo contrata a un trabajador con discapacidad y añade cláusulas específicas como:

- * Las ayudas o descuentos que tiene la empresa en las cuotas a la Seguridad Social porque contrata a una persona con discapacidad.
- * Un periodo de prueba más largo para las personas con discapacidad de los centros especiales de empleo.
- * Las adaptaciones que necesita el trabajador con discapacidad en su puesto de trabajo.

Algunas personas con discapacidad tienen la capacidad de obrar modificada, que antes se llamaba incapacitación.

Un juez decide los apoyos que puede necesitar una persona en su vida diaria para protegerla de abusos.

Una persona con la capacidad de obrar modificada tiene un tutor o tutora, que es la persona que cuida de los derechos de la persona con discapacidad y evita abusos.

Los contratos de trabajo tienen un espacio para rellenar los datos del tutor.

El tutor debe firmar el contrato por el trabajador con discapacidad que tiene la capacidad de obrar modificada.

De esta forma, el tutor cuida de que el contrato sea justo y cumpla con la ley.

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL		SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DISTRICTAL
<input type="checkbox"/> CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
CÓDIGO DE CONTRATO		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
<input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	1	3
<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	2	3
<input type="checkbox"/> FLUJO DISCONTINUO	3	3
Que el trabajador/a, es persona con discapacidad, y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por: _____ (1)		
En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a una subvención de 3.007 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el R.D. 145/193 de 11 de mayo (BOE de 4 de junio) y a las siguientes bonificaciones, de acuerdo con la ley 43/2006, en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato:		
TRABAJADORES/AS DISCAPACITADOS/AS SIN DISCAPACIDAD SEVERA		
HOMBRES		MUJERES
<input checked="" type="checkbox"/> a) Menores de 45 años 4.500 euros/año	<input type="checkbox"/> a) Menores de 45 años 5.350 euros/año	
<input type="checkbox"/> b) Mayores de 45 años 5.700 euros/año	<input type="checkbox"/> b) Mayores de 45 años 5.700 euros/año	
TRABAJADORES/AS DISCAPACITADOS/AS CON DISCAPACIDAD SEVERA		
HOMBRES		MUJERES
<input type="checkbox"/> a) Menores de 45 años 5.100 euros/año	<input type="checkbox"/> a) Menores de 45 años 5.950 euros/año	
<input type="checkbox"/> b) Mayores de 45 años 6.300 euros/año	<input type="checkbox"/> b) Mayores de 45 años 6.300 euros/año	
En el caso de contratos celebrados a tiempo parcial o flujo discontinuo, la empresa tendrá derecho a una subvención de _____ si se cumplen los requisitos establecidos en el R.D. 145/193 de 11 de mayo (BOE de 4 de junio) y a las bonificaciones que resulten de aplicar a la prevista para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada, art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), al que se le sumará 30 puntos porcentuales, sin superar el 100% de la cuantía prevista.		
<input type="checkbox"/> Que esta trabajadora está admitida en el Programa de Activación para el Empleo y está en posesión del documento acreditativo o resolución del SEPE. (R.D. Ley 16/2014 de 19 de Diciembre , modificado por R.D. Ley 7/2017, de 28 de Abril)		
(1) Indicar el organismo oficial que ha expedido la certificación		

5. La nómina

Los trabajadores suelen cobrar el sueldo a final de mes.

Las empresas ingresan el sueldo del trabajador en su cuenta bancaria.

Además, las empresas entregan al trabajador un documento, llamado nómina.

Tienes que firmar la nómina y dar una copia a la empresa para que pueda demostrar que te han pagado.

La nómina te informa de tus ganancias y la parte que debes pagar en impuestos y también a la Seguridad Social.

Una nómina tiene varias partes.

La primera parte son los datos generales:

Empresa.....	1	Trabajador.....	659
Domicilio:		N. afil. Seg. Social:	N.I.F.:
C.I.F.:		Categ. o grupo prof.:	Sec.:
Cód. Cta. de Cotización Seg. Soc.:		Grupo Cotización:	Fecha Antigüedad:
Período de Liquidación 01/Septiembre a 30/Septiembre de 2.018		Total días: 30,00	

- **Los datos de la empresa**

El nombre de la empresa, su dirección, su CIF y su código de cuenta de cotización como empresa en la Seguridad Social.

- **Los datos del trabajador**

Su nombre, su dirección, su NIF y su grupo profesional.

Por ejemplo, la empresa no te paga el complemento de trabajo de noche en agosto porque estás de vacaciones.

A veces, verás en los complementos salariales las palabras prima o plus.

Son otra forma de llamar a los complementos salariales.

* Horas extraordinarias

Es el pago por las horas que haces después de tu horario de trabajo. Por ejemplo, tu horario de trabajo es de 8 de la mañana a 3 de la tarde.

Un día tienes que quedarte hasta las 5 de la tarde porque hay mucho trabajo. Ese día trabajas 2 horas extraordinarias.

* Gratificaciones extraordinarias

Son pagos que la empresa te hace por algún motivo. Por ejemplo, tu empresa te da una gratificación a fin de año porque has vendido más productos que el año pasado.

* Salario en especie

Son pagos en forma diferente al dinero, por ejemplo, el derecho a utilizar un coche de empresa.

En la nómina, la empresa debe incluir el valor de ese salario en especie.

* Percepciones no salariales

Son pagos diferentes a tu sueldo.

Por ejemplo, una empresa te despide y te paga una indemnización.

En este apartado, aparece la cantidad que la empresa te paga como indemnización por despido.

En este apartado también puede aparecer una ayuda para el transporte.

Al final de este apartado aparece el “total devengado”.

Es la suma de todos los apartados anteriores.

Es decir, es la suma de todo el dinero que recibes.

El tercer apartado son las “deducciones”, es decir, las cantidades que te quitan de tus ingresos.

II. DEDUCCIONES			
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de aportación conjunta			
Contingencias comunes	2041,77	4,70 %	95,96
Desempleo	2041,77	1,55 %	31,65
Formación profesional	2041,77	0,10 %	2,04
Horas Extraordinarias			
Fuerza mayor o estructurales		%	
No estructurales		%	
Total aportaciones			129,65
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas		13,92 %	244,97
3. Anticipos			
4. Valor de los productos recibidos en especie			
5. Otras deducciones			
B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5)			374,62
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)			1.385,22

* Aportaciones del trabajador a la Seguridad Social

Es el dinero que te descuentan de tu sueldo para tener derechos, como cobrar cuando estás enfermo o tener una ayuda cuando te despiden.

Se divide en:

- Contingencias comunes

Es el dinero que te descuentan para que puedas cobrar tu sueldo cuando estás enfermo o has tenido un accidente fuera del trabajo y no puedes trabajar.

- Formación Profesional

Te descuentan esta cantidad para tener derecho a hacer cursos de formación.

- Desempleo

Te descuentan esta cantidad para tener derecho a prestaciones y ayudas cuando te despiden de un trabajo.

- Horas extraordinarias

Te descuentan esta cantidad cuando haces horas extra.

- * El Impuesto de la Renta de las Personas Físicas

Este impuesto también lo conocemos por las letras IRPF.

En la nómina, las empresas descuentan una parte del sueldo para pagar este impuesto en nombre del trabajador.

Los trabajadores deben hacer la declaración de la Renta entre mayo y junio de cada año.

En la declaración de la Renta, los trabajadores deben indicar cuánto dinero han cobrado en su nómina

y cuánto dinero les han descontado en impuestos y Seguridad Social.

Los impuestos son proporcionales a los ingresos. Esto significa que las personas que ganan más dinero deben pagar más impuestos.

* Otras deducciones

En algunos casos, hay empresas que dan anticipos de la nómina a los trabajadores.

Por ejemplo, necesitas que te adelanten dinero y lo pides a la empresa. Eso es un anticipo.

Luego tienes que devolver ese anticipo. Es como un préstamo.

Los anticipos que devuelves aparecen en un lugar propio dentro de las deducciones.

Al final de este apartado aparece el “total a deducir”, que es la suma de todos los descuentos que te hacen de tu sueldo.

El cuarto apartado es el “líquido a percibir”, que es la cantidad que cobras después de restar las deducciones a los ingresos.

Las empresas suelen pagar el sueldo a través de una transferencia a tu cuenta bancaria.

Una transferencia es un envío de dinero de una cuenta bancaria a otra cuenta bancaria.

Algunas empresas pueden pagarte mediante cheque nominativo.

El cheque nominativo es un documento que puedes entregar en tu banco y solo puedes cobrar tú.

Puedes pedir que te den el dinero que indica el cheque o que lo ingresen en tu cuenta bancaria.

Al final de la nómina, tienes la fecha de entrega de la nómina y el espacio para la firma.

La última parte de la nómina te da información en detalle sobre algunas cifras importantes:

Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del I.R.P.F. y aportación de la empresa				
Concepto		Base	Tipo	Aportación empresa
1. Contingencias comunes				
Importe remuneración mensual	1.759,84			
Importe prorata pagas extras	281,93			
Base incapacidad temporal				
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta				
AT y EP		2.041,77	23,60%	481,86
Desempleo		2.041,77	5,50%	112,29
Formación profesional		2.041,77	0,60%	12,25
Fondo de garantía salarial		2.041,77	0,20%	4,08
3. Base de cotización adicional por horas extras				
4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.				
		1.759,84		

* La base de cotización

Es la cantidad del sueldo que la Seguridad Social tiene en cuenta para calcular cuánto tienes que pagar por las contingencias comunes, la formación profesional y el desempleo.

También hay una base de cotización por “contingencias profesionales”.

Esta parte la paga solo la empresa y te permite cobrar tu sueldo si tienes un accidente en el trabajo o una enfermedad provocada por el tipo de trabajo que haces.

La base de cotización suele estar dividida en la remuneración mensual y la prorrata.

La “prorrata” es la parte de tu sueldo que se suma aparte para las pagas extras.

Una “paga extra” es un sueldo que te pagan en junio y en diciembre, además del sueldo mensual.

* La base sujeta a retención del IRPF

Es la cifra del sueldo que toma en cuenta Hacienda para que la empresa pague por ti los impuestos.

6. La vida laboral

El informe de vida laboral es un documento que recoge todos los datos de las empresas donde ha trabajado una persona.

Este documento permite calcular el número de días que un trabajador ha cotizado en la Seguridad Social.

Así, puedes calcular tus derechos, como el cobro del desempleo o la jubilación.

También sirve para demostrar dónde ha trabajado una persona.

Por ejemplo, buscas un trabajo y una empresa te llama para una entrevista.

Te puede pedir el informe de vida laboral para que demuestres las empresas donde has trabajado.

El informe de vida laboral tiene los siguientes apartados:

- Tus datos personales

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INFORME DE VIDA LABORAL				
De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día <input type="text" value="FECHA COMPLETA"/> , resulta que D/D ^a				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR <input type="text"/> , nacido/a el <input type="text" value="FECHA DE NACIMIENTO"/> , con				
Número de la Seguridad Social <input type="text" value="280000000000"/> , D.N.I. <input type="text" value="000000000A"/> , domicilio en				
<input type="text" value="DIRECCIÓN COMPLETA, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD, PROVINCIA"/>				
ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de				
				<input type="text" value="X"/> años
<input type="text" value="XXXX"/> días				<input type="text" value="X"/> meses
				<input type="text" value="X"/> días

Tu nombre y apellidos, tu DNI y tu número de la Seguridad Social. También incluye el número de días cotizados a la Seguridad Social.

- Una tabla con todas las empresas donde has trabajado

INFORME DE VIDA LABORAL									
Situaciones									
DATOS IDENTIFICATIVOS									
NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR			Nº SEGURIDAD SOCIAL 2800000000			DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I. 00000000A			
SITUACIONES									
RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA		FECHA ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS
AUTONOMO	-----	MADRID	01.01.2016	01.01.2016	---	---	---	--	850
-----	ACTIVIDAD	7500 Otras actividades	---	---	---	---	---	--	---
GENERAL	2800000000	EMPRESA 1	01.01.2015	31.12.2015	31.12.2015	410	---	01	365
GENERAL	2810000000	EMPRESA 2	01.07.2014	31.12.2014	31.12.2014	501	---	01	183

Los datos son:

* El régimen de Seguridad Social

El régimen más habitual es el “Régimen general”.

Es el nombre que da la Seguridad Social a los derechos cotizados por la mayoría de los trabajadores que trabajan para una empresa.

* El nombre de la empresa

Cuando trabajas para una empresa, aparece el nombre de la empresa.

Cuando eres autónomo, aparece en este lugar un número.

Es el número que da la Seguridad Social a tu actividad profesional.

* La fecha de alta y de baja

Indica el día que empezaste a trabajar y el día que terminaste de trabajar en una empresa.

* CT

Es el tipo de contrato. Cada número tiene un significado.

Por ejemplo, 100 es para indicar que el contrato es indefinido.

* CPT%

Indica el tiempo de trabajo en tanto por ciento.

Por ejemplo, el 100% significa que estabas trabajando en una jornada completa de 40 horas a la semana.

* GC

Es el grupo de cotización.

La Seguridad Social tiene unos niveles según tus estudios terminados.

* Días

Es el número de días cotizados.

Depende de dos cifras:

- El número de días entre el alta y la baja.
- La cifra que indica CPT%.

Por ejemplo, el número de días entre el alta y la baja es de 30 días y la cifra del CPT% es 100%.

El número de días cotizados es 30.

Por ejemplo, el número de días entre el alta y la baja es de 30 días, y la cifra del CPT% es 50%, porque solo trabajabas 20 horas a la semana, la mitad de una semana completa.

Entonces, el número de días cotizados es 15.

Trabajo, pensiones y centros ocupacionales

7. La incapacidad laboral y el trabajo

Las personas con discapacidad pueden tener un certificado de incapacidad laboral permanente, cuando la Seguridad Social reconoce que no puede trabajar en algunas tareas o en la gran mayoría de profesiones.

Hay diferentes niveles de incapacidad laboral:

- **Parcial**

Puedes hacer tu trabajo, pero no todas las tareas. Tu trabajo debe evitar las tareas que te causan la incapacidad.

Por ejemplo, tienes una incapacidad parcial para trabajar como pastelero porque tienes problemas respiratorios. Puedes trabajar en la pastelería como vendedor.

- **Total**

No puedes hacer las tareas más importantes de tu trabajo.

Como tienes incapacidad para un trabajo, puedes trabajar en otro tipo de trabajo que no tenga nada que ver.

Por ejemplo, tienes incapacidad total para ser jardinero, pero tienes un trabajo en una oficina.

- **Absoluta**

Puedes hacer solo los trabajos que te permita tu discapacidad.

Por ejemplo, solo puedes trabajar 2 horas al día para dar charlas en colegios sobre la discapacidad.

En este caso, debes avisar a la Seguridad Social de que vas a trabajar.

Puedes perder la pensión si te pones a trabajar sin avisar.

- **Gran invalidez**

No puedes hacer ningún trabajo y necesitas el apoyo de otra persona para las actividades diarias, como vestirse, comer o ir al baño.

Puedes cobrar tu pensión de incapacidad laboral y tu sueldo cuando tienes una incapacidad parcial, total o absoluta.

8. La pensión no contributiva y el trabajo

Una pensión no contributiva es una cantidad de dinero que recibe una persona sin haber trabajado y porque tiene unos ingresos muy bajos o ningún ingreso.

Las personas que tienen más de un 65 por ciento de discapacidad pueden recibir este tipo de pensiones.

Las personas con discapacidad deben pedir esta pensión no contributiva en su comunidad autónoma.

Puedes encontrar más información sobre este tipo de pensiones en la página web de la Comunidad de Madrid.

Una persona que recibe una pensión no contributiva puede trabajar y mantener su pensión en algunos casos, por ejemplo:

- Puedes mantener la pensión completa con trabajos en los que ganes poco dinero.
- Puedes mantener una parte de la pensión cuando tu sueldo es un poco mayor y la suma de la pensión y el sueldo supera una cantidad que decide el Gobierno cada año.
- Debes renunciar a la pensión no contributiva cuando la suma de tu sueldo al año supera una cantidad que decide el Gobierno cada año.

La cifra que decide el Gobierno y que marca el límite para poder cobrar o no la pensión y el sueldo se llama IPREM.

Cuando tienes una pensión no contributiva, pregunta cuánto dinero puedes cobrar de sueldo en un trabajo para cada caso.

9. La Renta Activa de Inserción y el trabajo

Las personas con discapacidad en paro que tienen unos ingresos muy bajos pueden pedir la Renta Activa de Inserción en el Servicio Público de Empleo Estatal, que conocemos por sus siglas SEPE.

Pregunta el límite de los ingresos para pedir la Renta Activa de Inserción en tu oficina del SEPE.

Las personas con discapacidad pueden recibir esta ayuda durante 11 meses.

Una persona con discapacidad puede cobrar la Renta Activa de Inserción y trabajar solo cuando el trabajo es a tiempo parcial.

Por ejemplo, la persona trabaja 4 horas al día, es decir, trabaja media jornada.

En este caso, esta persona cobra su sueldo y la mitad del dinero de la Renta Activa de Inserción.

Cuando la persona trabaja a tiempo completo, debe renunciar a la Renta Activa de Inserción.

Por ejemplo, una persona encuentra un trabajo de 8 horas al día, es decir, a tiempo completo.

En este caso, la persona debe renunciar a la Renta Activa de Inserción.

10. Otras pensiones y el trabajo

Hay personas con discapacidad que trabajan y pueden recibir pensiones por ser huérfanos o por ser padres.

Hay muchos casos y a veces son complicados. Pregunta en la Consejería de Servicios Sociales de tu comunidad autónoma para saber tus posibilidades de mantener tu pensión con tu trabajo.

11. Trabajo y centros ocupacionales

Los centros ocupacionales son lugares donde las personas con discapacidad se preparan para tener un trabajo en una empresa o mejorar su calidad de vida.

En estos centros, las personas con discapacidad reciben una atención especializada con tratamientos para la salud y servicios de apoyo personal y social, mejorando así sus capacidades.

Los centros ocupacionales se ponen de acuerdo con cada persona con discapacidad intelectual para organizar un plan.

El plan tiene varios objetivos.

Uno de los objetivos es que la persona pueda tener la posibilidad de encontrar un trabajo.

Una persona con discapacidad intelectual en un centro ocupacional puede mantener su plaza en el centro y tener un trabajo con unos límites:

- Debe ocupar una plaza de apoyo y seguimiento para el empleo en el centro ocupacional.
- La dedicación al trabajo debe ser de más de 6 horas y menos de 26 horas a la semana durante 3 meses, como poco.

Una persona que está en un centro ocupacional y tiene un trabajo de 26 horas a 40 horas a la semana deja de ir al centro ocupacional y puede pedir ayuda a través de empleo con apoyo.

La baja en el trabajo y el desempleo

12. La baja por enfermedad o accidente

Las personas pueden ponerse enfermas en muchas situaciones o tener accidentes.

Para la Seguridad Social, hay 2 tipos de enfermedades:

- **Enfermedades comunes**

Son enfermedades sin relación con el trabajo.
Por ejemplo, una gripe.

- **Enfermedades profesionales**

Por ejemplo, los mineros tienen riesgo de tener enfermedades respiratorias por su trabajo.

Para la Seguridad Social, hay 2 tipos de accidentes:

- **Accidentes laborales**

Por ejemplo, eres cocinero y te cortas con un cuchillo o eres albañil y te caes de una escalera.

Los accidentes de camino hacia el trabajo o de vuelta del trabajo a casa también

son accidentes laborales, por ejemplo, vas en tu coche al trabajo y tienes un accidente.

- **Accidentes no laborales**

Por ejemplo, juegas con tus amigos al baloncesto, te caes y te haces daño en una pierna.

Cada enfermedad o cada tipo de accidente lo atiende un médico diferente:

- Los accidentes no laborales y las enfermedades comunes las atiende un médico de un servicio público de salud.

Por ejemplo, el servicio público de salud de la Comunidad de Madrid se llama SERMAS.

- Los accidentes laborales y las enfermedades profesionales las atiende un médico de una mutua.

Las mutuas son empresas que colaboran con la Seguridad Social en varios asuntos.

Por ejemplo, ofrecen los servicios médicos para accidentes laborales y enfermedades profesionales.

También se encargan de los trámites relacionados con ayudas y prestaciones, por ejemplo, los trámites para que cobres parte de tu sueldo cuando estás enfermo y no puedes ir a trabajar.

Cuando tienes una enfermedad o accidente y no puedes trabajar, el médico del servicio público de salud o el médico de la mutua te entrega un parte de baja.

El parte de baja es un documento que informa a tu empresa y a la Seguridad Social de que no puedes trabajar por enfermedad o accidente.

Esto se llama incapacidad laboral transitoria.

Hay partes de reposo de menos de 3 días para enfermedades o accidentes pequeños.

Para enfermedades o accidentes más serios, el primer parte de baja es por 3 días.

Cuando tu enfermedad o tu accidente te impide ir más días al trabajo, debes volver al médico para que te amplíe el tiempo de incapacidad laboral.

El segundo parte de baja y los partes siguientes de baja son por 7 días.

Cada 7 días debes volver al médico. Debes entregar los partes de baja a tu empresa. También puede entregarlos otra persona por ti.

Durante este tiempo de baja por enfermedad o accidente, cobras menos dinero:

- Los 3 primeros días no cobras nada.

- Del día 4 al día 20 de baja, cobras un poco más de la mitad de tu sueldo diario.
- Desde el día 21 de baja hasta que puedas volver a trabajar, cobras un poco más que antes, pero no todo el sueldo.

Cuando estés recuperado y puedas volver a trabajar, el médico te dará un parte de alta.

El parte de alta informa a la empresa y a la Seguridad Social de que puedes trabajar.

Desde ese día, vuelves a cobrar todo tu sueldo.

13. La finalización del contrato

Un trabajo puede terminar por diferentes motivos.

Unas veces, el trabajador decide marcharse.

Otras veces, la empresa le despide.

En cada situación hay trámites, derechos y obligaciones diferentes para los trabajadores.

El fin del contrato

Hay contratos que tienen una fecha de finalización. Por ejemplo, un contrato temporal para trabajar en verano o un contrato por obra y servicio para trabajar en un proyecto.

La empresa puede decidir que no renueva el contrato del trabajador.

La empresa tiene las siguientes obligaciones:

- Debe avisar al trabajador 15 días antes de la fecha final del contrato.
- Debe pagar al trabajador una indemnización por no renovar su contrato. También debe pagar al trabajador los días de vacaciones sin disfrutar.

El trabajador tiene derecho a pedir una prestación por desempleo cuando se le acaba el contrato.

La baja voluntaria

Algunos trabajadores deciden marcharse de la empresa. Una persona puede dejar su trabajo de forma voluntaria por muchos motivos, por ejemplo:

- Le ofrecen un trabajo mejor.
- Se va a vivir a otra ciudad.
- Quiere cuidar de un familiar o sus hijos.
- Quiere estudiar.

El trabajador debe avisar a la empresa con 15 días de antelación a la fecha de su marcha.

Debe entregar una carta en la empresa en el que anuncia su baja voluntaria.

El trabajador que se va de un día para otro puede tener un problema con la empresa.

La empresa puede pedirle una compensación por marcharse sin avisar con 15 días de antelación.

La empresa debe pagarle los días de vacaciones no disfrutados y el sueldo hasta el día de su marcha.

Un trabajador que anuncia una baja voluntaria no tiene derecho a una prestación por desempleo.

El despido

La empresa puede decidir romper el contrato de trabajo y dejar de contar contigo.
Eso es el despido.

El despido puede ser:

- **Por causas objetivas**

La empresa te despide, por ejemplo, porque dice que no tienes capacidad para hacer tu trabajo o no aprendes a manejar nuevas máquinas.

- **Disciplinario**

La empresa te despide, por ejemplo, porque faltas muchas veces al trabajo, porque insultas a tu jefe a tus compañeros o porque no cumples con tu trabajo.

El despido puede tener varios resultados:

- El empresario demuestra que tiene razón con el despido.

Se llama “despido procedente”.
En este caso, el trabajador
no recibe ninguna indemnización.

- El empresario no puede demostrar que tiene razón con el despido.

Se llama “despido improcedente”.
En este caso, el empresario tiene 2 posibilidades:

- * Dejar que el trabajador vuelva a la empresa.
o Pagar una indemnización.

La indemnización es un dinero
que el empresario paga al trabajador
por el daño que le causa el despido.

La indemnización depende del tiempo
que llevas trabajando en la empresa.

Cuando más tiempo llevas trabajando,
más dinero te tienen que pagar de indemnización.

La indemnización también depende
de que el despido sea por causas objetivas o no.

Recibes menos dinero cuando el despido
es por causas objetivas.

- * El despido no vale porque la empresa discrimina a un trabajador.

Se llama “despido nulo”.
Por ejemplo, una mujer tiene un bebé
y el empresario la despide.

Este despido no vale.

La trabajadora puede volver a trabajar.

El empresario debe avisar al trabajador con 15 días de antelación a la fecha del despido.

Un trabajador puede ir a juicio porque está en desacuerdo con su despido.

El juez decide si el despido es procedente, improcedente o nulo.

14. El desempleo

El desempleo es la situación de una persona que se encuentra sin trabajo, pero quiere y puede trabajar.

La prestación por desempleo

Un trabajador despedido por un despido procedente no tiene derecho a una prestación por desempleo.

Un trabajador despedido por un despido improcedente tiene derecho a una prestación por desempleo.

La prestación por desempleo es un dinero que recibes mientras encuentras otro trabajo.

La prestación por desempleo depende del tiempo que has trabajado.

Cuanto más tiempo has trabajado, más tiempo puedes recibir la prestación por desempleo.

Puedes recibir la prestación por desempleo hasta por 2 años.

Dejas de recibir la prestación por desempleo por 2 motivos:

- Encuentras un nuevo trabajo.
- Termina el tiempo al que tienes derecho para recibir la prestación.

Por ejemplo, tenías derecho a 2 años y pasan los 2 años sin que encuentres trabajo. En ese momento, dejas de cobrar la prestación.

Las personas con incapacidad laboral permanente pueden cobrar una prestación por desempleo y su pensión solo en los siguientes casos:

- Incapacidad parcial.
- Incapacidad total.
Las personas con incapacidad absoluta o gran invalidez no pueden cobrar la prestación por desempleo y su pensión a la vez.

La tarjeta de demanda de empleo

Renovar los días:		JUSTIFICANTE DEMANDA DE EMPLEO (DARDE)	
05/10/2016	04/01/2017	NID: 00000000	
05/04/2017	05/07/2017	DEMANDA EN SITUACIÓN DE ALTA <i>Causa: INSCRIPCIÓN</i>	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06/07/2016 DATOS DE LA OFICINA DEMANDA CON INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO
Si no son hábiles, en el siguiente día hábil. En caso contrario, su demanda podría causar baja			
Si es Ud. perceptor/a de prestaciones por desempleo y no renueva la tarjeta en los días indicados o incumple las obligaciones derivadas del compromiso de actividad que suscribió, podría iniciarse un procedimiento sancionador, conforme a lo establecido en el art. 47.1 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto)		NOMBRE Y APELLIDOS DEMANDANTE DIRECCIÓN CIUDAD PROVINCIA	
		FECHA DE EMISIÓN UAG Emisora: CIUDAD DE LA OFICINA EMPLEO	

Un trabajador que busca trabajo puede apuntarse en la oficina de empleo en su comunidad autónoma.

Puedes apuntarte por internet o en la oficina de empleo.

Debes llevar el DNI para apuntarte en la oficina de empleo.

En internet, necesitas un certificado digital.

Cuando te apuntas en la oficina de empleo, te dan una hoja con tus datos personales, la fecha desde que estás apuntado en la oficina de empleo y una fecha para renovarla.

Puedes renovar la hoja en la oficina de empleo o por internet.

Suele ser cada 3 meses.

Debes ir a renovarla:

- Si recibes una prestación por desempleo. Debes recordar la fecha o puedes perder la prestación por desempleo.
- Si quieres que te envíen ofertas de trabajo o apuntarte a cursos de formación.

En la Comunidad de Madrid, esta hoja se llama Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo.

También la llaman DARDE.

Más información

15. Dónde puedes pedir más información

¡ATENCIÓN!

La información de las páginas web que puedes ver no está adaptada a lectura fácil.

Puedes necesitar ayuda para entenderlas.

Sobre la Seguridad Social

Puedes visitar la página web de la Seguridad Social:

www.seg-social.es

Pincha sobre el apartado “Trabajadores” para tener más información sobre:

- Los seguros de la Seguridad Social.
- Los regímenes de cotización.
- Las solicitudes y formularios para hacer todo tipo de trámites.

Sobre los tipos de contratos

Puedes visitar la página web del Servicio Público de Empleo: www.sepe.es

Pincha sobre el apartado “Empresas” para tener más información sobre los tipos de contratos.

Sobre las prestaciones por desempleo

Puedes visitar la página web del Servicio Público de Empleo: www.sepe.es

Pincha sobre el apartado “Personas” para tener más información sobre prestaciones por desempleo.

Sobre los servicios de empleo de la Comunidad de Madrid

Puedes visitar la página web de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid

Pincha sobre el apartado “Servicios e información” y después sobre “Empleo” para tener más información sobre:

- Tramitar tu tarjeta de demanda de empleo.
- Cursos de formación.
- Cita para pedir información y hacer trámites en las oficinas de empleo.

